



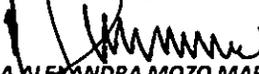
Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirá

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2020-00042

INFORME SECRETARIAL. Pauna, hoy julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021), ingresa el Despacho el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía interpuesto a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra del señor YEISON JAVIER RAMOS RUIZ, poniendo en conocimiento que la parte interesada aportó lo relacionado con la citación para la notificación personal y la notificación por aviso, sin que hasta la fecha se tenga pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.


DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

PAUNA –BOYACÁ

Pauna, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA: 2020-00042

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: YEISON JAVIER RAMOS RUIZ

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el contenido del presente proceso, observa el Despacho que el apoderado de la parte actora Dr. **LEONARDO SALAMANCA SIERRA**, allega memorial mediante el cual solicita se siga adelante con la ejecución, en razón a que fue debidamente entregada la citación personal y la notificación por aviso en la dirección de notificación del demandado, sin que pasado un tiempo prudencial se hiciera presente el ejecutado para la notificación personal.

Adjunta copias cotejadas y expedidas por la empresa de correo certificado POSTALCOL (Mensajería Especializada), en donde consta que la citación para notificación personal del señor **YEISON JAVIER RAMOS CRUZ**, fue entregada el día diecisiete (17) de octubre de dos mil veinte (2020), y recibida por la señora **SOFIA PARRA**, identificada con C.C. No. 23.874.054, y la notificación por aviso el día tres (3) de diciembre del año inmediatamente anterior y recibida por la señora **YADIRA GOMEZ**, identificada con C.C. No. 1123645311, las cuales fueron recibidas en la dirección aportada en el acápite de notificaciones del escrito introductorio.

Así las cosas, procede el Juzgado a evacuar el presente proceso conforme a lo consagrado en el art. 440 del C.G.P.

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, presenta demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía por intermedio de apoderado judicial Dr. **LEONARDO SALAMANCA SIERRA**, en contra del señor **YEISON JAVIER RAMOS RUIZ**, con base en un pagaré.

Mediante auto de fecha octubre ocho (8) de dos mil veinte (2020), se libró orden de pago conforme a las pretensiones de la demanda. Así mismo se ordenó la notificación al ejecutado en los términos de los arts. 290 a 292 del C.G.P., y se decretó medida cautelar.

El señor **YEISON JAVIER RAMOS RUIZ**, se tiene por notificado por Aviso a partir del día cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020), notificación vista a folio 42 (reverso) y s.s.

De otra parte, no se efectuó el pago total de la obligación conforme a lo ordenado, lo que conlleva a concluir que no se encuentra al día en el pago de la misma, razón por la cual deberá dársele aplicación a lo dispuesto en el art. 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna –Boyacá-,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de **YEISON JAVIER RAMOS RUIZ** conforme al mandamiento de pago de fecha octubre ocho (8) de dos mil veinte (2020).

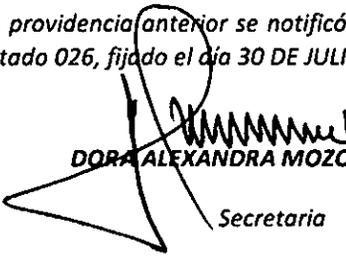
SEGUNDO: CONDENAR en costas al ejecutado **YEISON JAVIER RAMOS RUIZ** Por Secretaría practicar la liquidación de costas en los términos del C.G.P., incluyendo como agencias en derecho la suma de \$295.000 (Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016).

TERCERO: SE ORDENA efectuar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CAROLL ANITH OSORIO BARRAJAS

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ</p> 
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 026, fijado el día 30 DE JULIO DE 2021.</p> <p> DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ Secretaria</p>